

ANEXO 6: INFORMACIÓN MÍNIMA PARA EMISIÓN DE INFORME SANITARIO SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CONDUCCIONES O REMODELACIÓN DE LAS EXISTENTES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO.

La construcción de una conducción o la remodelación de una existente, con una longitud proyectada mayor a un kilómetro, requerirá el informe favorable de la autoridad sanitaria. Para ello, la entidad pública o privada responsable del proyecto deberá presentar a la autoridad sanitaria, a través de medios electrónicos, al menos, lo indicado a continuación, antes de iniciar las obras.

El proyecto que se presentará en la Dirección General de Salud Pública a través de medios electrónicos, contará con un epígrafe denominado "**Estudio de los criterios sanitarios**" en el que se incluirá la información mínima necesaria para emisión de informe sanitario sobre proyecto, en cumplimiento del artículo 33 del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero y, deberá emitirse en el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación. La información mínima de este epígrafe se relaciona a continuación.

1. Datos generales

- **Denominación de la conducción**
Nombre que identificará a la nueva conducción. Se indicará la denominación en concordancia con la indicada en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC). Esta denominación constará del nombre o siglas del operador seguido del municipio de ubicación de la conducción y de la palabra CON y el nombre de esta.
- **Zona de abastecimiento, procedencia de la conducción y destino del agua.**
Se reseñará la denominación de la zona de abastecimiento a la que pertenece la conducción y la identificación SINAC y código asignado si lo tuviera. Se identificarán las infraestructuras de procedencia de agua en la conducción, aguas arriba, con los códigos SINAC de las mismas. Se especificará si la conducción llevará agua bruta o agua de consumo. Y se indicará el destino del agua.
- **Municipio de ubicación.**
Municipio en el que se ubica y dirección de la nueva conducción. Es el municipio en el que se encuentra la conducción. Si afecta a varios municipios, se indicarán estos.
Se incluirán los datos correspondientes a la latitud y longitud (coordenadas UTM) en la que se ubica.
Plano de ubicación con relación al depósito que suministra.
- **Responsables de la construcción y gestión de la nueva conducción.**
Responsable legal (nombre o razón social).
Responsable de la gestión o explotación de la conducción (nombre, razón social, teléfono y correo electrónico).
Entidad constructora (nombre o razón social).
Se deberán indicar todos los organismos que intervengan.
- **Uso de la conducción**
Se indicará si su uso es ordinario o extraordinario.
- **Descripción de la conducción**
Se indicará el trazado de la conducción, con una descripción del trayecto recorrido en plano de ubicación con referencia a la captación y a la ETAP o depósito/s, según corresponda y municipio/s. Se aportará un esquema o plano

de principio y memoria explicativa. Se indicará el tipo de conducción de que se trate, si es cerrada a presión o cerrada por gravedad, aérea o subterránea.

- **Posibles focos de contaminación**
Se indicarán si existen puntos y situaciones que faciliten la contaminación o el deterioro del agua distribuida.
- **Puntos de toma de muestras previstos**
Indicar la ubicación y descripción de al menos un punto de toma de muestras de agua previstos para el autocontrol de la calidad del agua transportada, con indicación en plano explicativo.
- **Volumen de agua transportada**
Se indicará la estimación del volumen de agua transportado en m³/año.
- **Tratamientos**
Se reseñará la denominación de la zona o zonas de abastecimiento, y la correspondiente a la planta de tratamiento o depósito/s a los que será destinada el agua transportada.
Se indicará si el agua es tratada. Se especificará si se realiza el tratamiento en una infraestructura de tratamiento o de depósito, con identificación SINAC de esa infraestructura y su código. El operador deberá garantizar un contacto suficiente entre el desinfectante y el agua para mantener la desinfección del agua y su poder desinfectante.
- **Mantenimiento de la conducción**
Se hará una descripción de las operaciones previas a la puesta en funcionamiento de la conducción. El operador deberá tener prevista la realización de un lavado y desinfección de las tuberías instaladas y afectadas por la instalación antes de su puesta en servicio y dejará constancia de las mismas en el registro de incidencias.

Entre la documentación presentada deberá incluir:

- Descripción de los procedimientos. Se hará una descripción de los procedimientos de limpieza y desinfección.
 - Relación de los productos a utilizar, adjuntando la documentación que se determina en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las sustancias empleadas en el tratamiento de potabilización del agua de consumo.
- **Garantía de calidad**
Si la conducción tiene la certificación por la norma UNE-EN ISO 9001, "Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos" u otras normas certificadas, deberá indicarse y notificarse en SINAC.

2. Medidas de protección y señalización.

Las medidas previstas de protección y señalización estarán en concordancia con las indicaciones del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Medidas de protección.**
Perímetros de protección y vallado perimetral de seguridad. Se adjuntará un croquis o esquema en el que se identifiquen claramente la ubicación y dimensiones del perímetro de protección inmediata y el vallado perimetral de seguridad.
El titular deberá instalar las medidas de protección adecuadas, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

- **Medidas de señalización.**

Descripción de las medidas de señalización previstas para su identificación como conducción de agua para el consumo.

3. Materiales en contacto con el agua de consumo.

Los materiales que entren en contacto con el agua de consumo cumplirán las disposiciones establecidas en el artículo 44 del Real Decreto 3/2023 y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se detallarán los materiales destinados a su utilización en instalaciones nuevas o, en caso de obras de reparación o reconstrucción, en instalaciones existentes para la conducción y que entre en contacto con las aguas de consumo. Se incluyen los productos utilizados en la construcción y aquellos otros productos instalados en la citada infraestructura y que entre en contacto con el agua de consumo.

Los operadores y empresas constructoras solo podrán utilizar para esta instalación aquellas materiales y productos que cumplan lo dispuesto en el artículo citado, para lo cual deberán verificar previamente a su uso o instalación que dichos materiales o productos cumplen con los requisitos aplicables. Se detallarán los materiales instalados en la construcción o remodelación.

Todos los productos en contacto con aguas destinadas al consumo llevarán un marcado visible, claramente legible e indeleble, para indicar que están conformes con la legislación de aplicación.

Deberán estar en posesión de las fichas de datos de seguridad de los productos.

4. Tasa administrativa.

Justificante del pago de tasas por emisión de informe sanitario.